Proyecto de Reforma Constitucional que establece normas sobre ciudadanía, voto obligatorio del sufragio y participación de extranjeros avecindados en Chile.

Fundamentos

- Sabido es, que parte importante de la reforma al sistema político, requiere de establecer el voto obligatorio a nivel constitucional, ya que este en Chile llegó para quedarse. Ello es consistente con el ejercicio de una ciudadanía de alta intensidad, distinto es el caso de los extranjeros avecindados en Chile, cuyo voto debe ser voluntario, una discusión que, en la norma constitucional actual no está dada.

- Así, los desafíos de una democracia representativa requieren de ampliar los niveles de participación ciudadana. El régimen constitucional chileno debe considerar un adecuado equilibrio de representación y participación. La experiencia reciente de los procesos electorales llevados a cabo tanto en elecciones generales (elecciones municipales y regionales 2024) como en el proceso constituyente (2021-2023) demuestran que los chilenos y chilenas quieren participar y decidir sobre cuestiones fundamentales.

- Es así que, esta reforma propone, definir el concepto de ciudadanía, ratificar el voto obligatorio para los ciudadanos chilenos con domicilio electoral en el territorio nacional y en lo relativo al voto de los ciudadanos que se encuentren fuera del país, y de los extranjeros avecindados en Chile, se contempla el voto voluntario, en la línea de del derecho constitucional comparado.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-12-2024 18:19 VIRTUAL

- En virtud de lo anterior, la legislación comparada contempla un criterio restrictivo en materia de participación electoral de los extranjeros avecindados en un determinado país. En todo caso, en la gran mayoría de los casos el voto es voluntario e incluso, muchas veces, se remite principalmente a elecciones locales (municipales y regionales). Lo que casi nunca ocurre a nivel comparado es el voto obligatorio de extranjeros en elecciones presidenciales y parlamentarias. Así se recoge en el presente proyecto de reforma constitucional que contempla el voto voluntario para extranjeros avecindados en Chile.

Es por todo lo anterior y con la intención de establecer el voto obligatorio para ciudadanas y ciudadanos chilenos avecindados en chile y el voto voluntario para extranjeros avecindados en Chile, es que venimos a presentar ante esta Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo único. - Refórmese la Constitución Política de la República en la manera en que se indica a continuación:

1.- Reemplácese el actual artículo n°13 por lo siguiente articulo nuevo en el siguiente tenor:

"Articulo 13: Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.

La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto".

2.- Reemplácese el actual articulo 14 por el siguiente articulo nuevo en el siguiente tenor:

"Articulo 14: El sufragio será obligatorio para los ciudadanos chilenos con domicilio electoral en el territorio nacional en todas las elecciones y plebiscitos,

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-12-2024 18:19 VIRTUAL

salvo en las elecciones primarias. Una ley orgánica constitucional fijará las multas o sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de este deber, el procedimiento para su determinación y los electores que, por edad avanzada, condiciones de salud o lejanía del lugar de votación, estarán exentos de ellas."

3.- Reemplácese el actual articulo 15 por el siguiente articulo nuevo, en el siguiente tenor:

"Articulo 15: El voto de los ciudadanos que se encuentren fuera del país, y de los extranjeros avecindados en Chile, será voluntario.

Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. Una ley orgánica constitucional establecerá el procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.

Los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, y que cumplan con los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 13, podrán ejercer el derecho de sufragio en los casos y formas que determine la ley.

Los nacionalizados en conformidad al Nº 3º del artículo 10, tendrán opción a cargos públicos de elección popular sólo después de cinco años de estar en posesión de sus cartas de nacionalización."

ALBERTO UNDURRAGA V.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

ERIC AEDO J.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR BARRÍA A.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

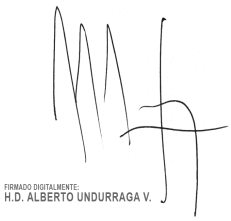
RICARDO CIFUENTES L.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FELIPE CAMAÑO C.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

MÓNICA ARCE C.
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
18:19
VIRTUAL

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-12-2024
18:19
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



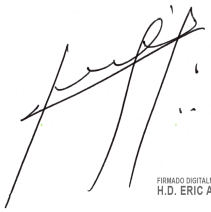
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MONICA ARCE C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.

